GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 05 de diciembre de 2023

DICTAMEN UOC N° 75/23

DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 30/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA IGNACIO JAVIER EDWARDS ROJAS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A CD N° 16/2023 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RECREATIVO" ID Nº 437.241 ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

La Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, ha analizado la solicitud elevada por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central, referente a la necesidad de realizar la modificación del contrato suscripto entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa ***IGNACIO JAVIER EDWARDS ROJAS*** *con RUC N° 1539157-4* ***EN EL MARCO DEL LLAMADO A CD N° 16/2023 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RECREATIVO" ID Nº 437.241, ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** *conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:*

ANTECEDENTES

- *CONTRATO N° 30/2023 celebrada entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa IGNACIO JAVIER EDWARDS ROJAS con RUC 1539157-4.*
- *Memorándum S.D.O.P. N° 51/2023 de fecha 04/12/23, remitido por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central.*

DATOS DE LA SOLICITUD

La Secretaria de Obras Públicas solicita modificación contractual, para la modificación de la Unidad de Medida del ítems N° 8 de la planilla de cómputos métricos adjudicados en el contrato N° 30/2023:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de la suscripción del Contrato de referencia, conforme a las disposiciones del el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

MARCO LEGAL:

LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ART. 62

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS – (LEY 2051/03)****, el cual expresa cuanto sigue: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida*

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".

ARTÍCULO 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. (Decreto 2992/19) *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: Página 64 de 90 a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La presente modificación del contrato se justifica en virtud a que, al momento de la carga de los datos en el SICP, se incurrió en un error humano involuntario en lo que respecta a la Unidad de Medidas

Donde dice:

ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total
8	72131601-009	Contrapiso de hormigón para base de parque infantil	Milímetros cuadrados	100	90.250	9.025.000

Debe decir:

ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total
8	72131601-009	Contrapiso de hormigón para base de parque infantil	Metros cuadrados	100	90.250	9.025.000

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados precedentemente, esta Dirección de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la modificación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en virtud a lo establecido en el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Es mi Dictamen.
Salvo mejor parecer.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central.